

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 127

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 29 fracción I, tercero y cuarto párrafos, del Código Electoral del Estado de México, la H. "LXI" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria, para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección a que se convoca, se realizará el domingo 4 de junio del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los diarios de mayor circulación.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México, 15 de diciembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE E. JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para cumplir con el mandato establecido en los artículos 61 fracción XII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 29 fracción I, tercero y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Honorable “LXI” Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria, para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las tareas más importantes que corresponde atender a la Legislatura, sobresalen aquellas que tienen que ver con la vida democrática del Estado de México y entre ellas, la de convocar, a la elección ordinaria, para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad.

La atención y el cuidado de la vida democrática de las y los mexiquenses es, sin duda, uno de los deberes principales de la “LXI” Legislatura, porque entraña la preservación y fortalecimiento de la esencia de nuestra forma de gobierno, como lo es la democracia, valor supremo, considerada, en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

A través de la democracia se favorece la expresión y participación de la ciudadanía en la renovación del poder público, dando cauce a sus anhelos, intereses y propósitos y a la construcción legítima del destino de la entidad, con apego a la ley, y mediante el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este contexto, corresponde a la “LXI” Legislatura convocar a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria, para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

Sobre el particular, los artículos 61 fracción XII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 29 fracción I, tercero y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México, disponen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

“**Artículo 61.** Son facultades y obligaciones de la legislatura:

XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador o Gobernadora, diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos.

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador o Gobernadora la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección, y para las de diputadas o diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes;

Artículo 65.- El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

Artículo 66.- La elección de Gobernador o Gobernadora del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Se preservará el principio de paridad de género y la alternancia en la postulación que realicen los partidos políticos.

Código Electoral del Estado de México.

Artículo 29. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:

I. Gobernador, cada seis años.

A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a más tardar el dieciocho de diciembre del año previo de la elección y publicada a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección.

La convocatoria será publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y difundida en los diarios de mayor circulación.”

En consecuencia, para cumplir con oportunidad y en los términos requeridos los preceptos jurídicos enunciados, nos permitimos, formular la presente iniciativa de decreto por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria, para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

En el Proyecto de Decreto correspondiente se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, a que se convoca se realizará el domingo 4 de junio del año 2023.

Asimismo, se señala que el proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

Con la expedición de la convocatoria la “LXI” Legislatura cumple con un deber constitucional y legal trascendente para la vida democrática del Estado de México y además se concurre a vigorizar la democracia, mediante la realización de actos preparatorios de un proceso electoral que se vivirá en el Estado de México, en el año 2023, de manera ordenada e intensa, en el que la ciudadanía y los partidos políticos tendrán oportunidad de elegir libremente al Gobernador o Gobernadora del Estado, actualizando un importantísimo derecho democrático.

Considerando que se trata de cumplir con disposiciones constitucionales y reglamentarias, concernientes a las instituciones democráticas del Estado de México, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pedir la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa de decreto, para realizar, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

En consecuencia, nos permitimos anexar el Proyecto de Decreto para que, si la Legislatura lo estima correcto y adecuado, tenga a bien aprobarlo.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- VOCAL.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.